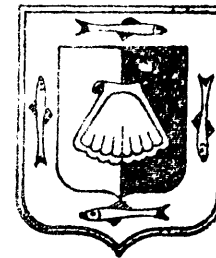




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialia Mayor de Gobierno.

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 410

Se autoriza al Gobernador del Estado de Baja California Sur, a celebrar contrato de apertura de crédito simple y constitución de fideicomiso con Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

—cOo—

DECRETO No. 411

Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a donar un predio urbano de su propiedad ubicado en la ciudad de La Paz, a favor del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.

—cOo—

DECRETO No. 412

Se autoriza al C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, para que enajene a título gratuito en favor del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, un predio ubicado en Cd. Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.

—cOo—

Solicitud de Expropiación de una superficie de 21-82-60 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor en el poblado de CABO SAN LUCAS, Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 410

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, A CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CON NACIONAL FINANCIERA, S.A., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO -- FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobernador del Estado - de Baja California Sur, a celebrar Contrato de Apertura - de Crédito Simple y Constitución de Fideicomiso con Nacio - nal Financiera, S.A., como Fiduciaria del Gobierno Fede-- ral en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turis- mo, hasta por la cantidad de: - - - - - \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) - - - - - que serán aplicados para la ejecución - de obras consistentes en la introducción de la red de agua potable, introducción de la red de alcantarillado, emisora a cárcamo de bombeo y conexión de descargas en subcolec-- tor, pavimentos, guarniciones y banquetas en Loreto, Muni - cipio de Comondú, Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 410
hoja No. 2.....

Estado de Baja California Sur

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja Cali
fornia Sur, a seis de octubre de mil novecientos ochenta
y tres.

DIP. PROFR. CESAR MORENO MEZA.
PRESIDENTE.

DIP. PROFR. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BA
JA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSER-
CION, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL -
PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS CATORCE -
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y ---
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



C. ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBUKO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 411

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

DECRETA :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A DONAR UN PREDIO URBANO DE SU PROPTEDAD UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A FAVOR DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a donar un predio urbano de su propiedad ubicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a favor del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, con los siguientes datos de identificación:

Manzana No. 01272

Superficie de: 3,000 M2.

Al Norte:	60.00 Mts. con terrenos de la -- misma manzana.
Al Sur:	60.00 Mts. con calle Monterrey.
Al Este:	50.00 Mts. con calle Josefa Or-- tiz de Domínguez.
Al Oeste:	50.00 Mts. con terrenos de la -- misma manzana.

Clave Catastral:	101-001-272, Manzana 498.
Valor Catastral:	\$75,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)





PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 411

hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEGUNDO.- La donación a que se refiere el Artículo anterior será revocada si el inmueble no es lotificado y sorteado por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano en un término de doce meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, -- Baja California Sur, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Dip. Profr. César Moreno Meza.
P r e s i d e n t e .

Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas.
S e c r e t a r i o .



GRESO DEL ESTADO
IA CALIFORNIA SUR
PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OB--
SERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA CIUDAD DE LA
PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE-
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURG.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No.412

Estado de Baja California Sur

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, UN PREDIO UBICADO EN CD. CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, B.C.S.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, para que enajene a título gratuito en favor del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, un predio ubicado en - - Cd. Constitución, Municipio de Comondú, de acuerdo con los datos de identificación siguientes:

Fracción del lote No. 35 de la Colonia Revolución Mexicana, identificado con Clave Catastral No. 301-011-127-001 de Cd. Constitución, B.C.S.

Extensión Superficial: 16,200.00 M2.

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 135.00 Mts. con propiedad del Señor Miguel Zazueta Beltrán.
Al Sur: 135.00 Mts. con propiedad del Gobierno del Estado.





Estado de Baja California Sur

Al Este: 120.00 Mts. con lote No.34 de la -
Colonia Revolución Mexicana.

Al Oeste: 120.00 Mts. con propiedad del Go--
bierno del Estado.

Valor Catastral: \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL
PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- La donación a que se refiere el --
Artículo Primero será revocada si el inmueble se destina
a un fin distinto de la Construcción de un Parque Depor-
tivo o de que no inicie su funcionamiento en un término
de dos años a partir de la fecha de publicación del pre-
sente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Es-
tado de Baja California Sur.

ARTICULO TERCERO.- Si el Gobierno del Estado revocara
la donación en los términos del Artículo anterior, basto
rá que dé aviso al donatario mediante publicación en el
Boletín Oficial para que ésta surte efectos y el inmue--
ble y sus accesorios revertirán en favor del Gobierno --
del Estado de Baja California Sur.





PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 412

hoja #3.....

Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 20 de Octubre de 1983.

DIP. PROF. CESAR MORENO MEZA.
P r e s i d e n t e .

DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS.
S e c r e t a r i o .



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y
OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN
CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE--
TOS OCHENTA Y TRES.-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GPAL. DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.



COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

0100-155-81.

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

EN EL POBLADO CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXISTE UN ASENTAMIENTO DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21-82-60 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y DE SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., EN RELACIÓN CON EL 117, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON APOYO ADEMÁS, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIONES I Y II Y 9o., FRACCIONES I Y VII DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO EL DIVERSO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE:



COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

(2)

0100-155-81.

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

UNA SUPERFICIE DE 21-82-60 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. EN EFECTO, LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE DE HECHO EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA, PORQUE SE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZO EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL AVALÚO QUE RINDA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.

.....

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

(3)

0100-155-81.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

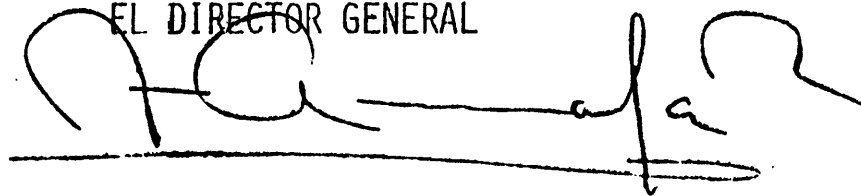
SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL -
QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO DONDE SE LOCALIZA EL - -
ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO -
344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR
SE NOTIFIQUE ESTA SOLICITUD AL COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO -
AFECTADO, POR OFICIO, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA DEL ESTADO, SOLICITAR LAS OPINIO
NES QUE DISPONE EL MISMO ARTÍCULO, PRACTICAR AL MISMO TIEMPO LOS
TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS CON
SIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, Y PEDIR EL AVALÚO RESPECTIVO A FIN -
DE QUE OPORTUNAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345, SE SOMETA EL
ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

A T E N T A M E N T E

MÉXICO, D. F., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 1981.

EL DIRECTOR GENERAL



ING. FEDERICO AMAYA RODRIGUEZ

FAM/GCGXNH.F.

la Federación, se expresarán sus nombres en la Convocatoria conforme lo estipulado por el propio ordenamiento.



EDICTO:

C. GUADALUPE CARDENAS MONTES.-

La señora RAMONA ROMERO CISNEROS, con domicilio en calle Las Rosas No. 6 de Colonia Mesa México, promueve en éste Juzgado demanda de Divorcio Necesario en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio para que en un plazo que no será inferior a 15 días ni excederá de 60 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en éste Juzgado las copias de demanda y anexos.-



Sta. Rosalía, BCS., Oct. 28 de 1983.-
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Loreta Lorena Carrizosa Rivera
C. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA,
(PASANTE LIC. EN DERECHO)

1983 Mbro de Primera Instancia
Santa Rosalía B. C.

Grupo de recursos y estados.

4216-V-

109-10044-10

CREDITO NUM: 29428, 29429, 29430, 29431 y 29432.

CONVOCATORIA PARA REMATE

FINANZA = ALIENADA.

A los 12.30 horas el día 11 de OCTUBRE de 1983, se rematará en: ESTA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

lo siguiente:

*UN ESCRITORIO DE 2 PIEZAS CON 2 GAVETAS METALICO CON CUBIERTA DE MADERA Y COMODA DE 2 PUERTAS. UN ESCRITORIO DE MADERA, CON CUBIERTA IMITACION MADERA SIN MARCA. UNA MAQUINA DE ESCRIBIR "OLIMPIA" INTERNATIONAL, COLOR NEGRO SERIE 77-134061 SIN TAPA MUY USADA. UNA MAQUINA DE ESCRIBIR "OLIMPIA" EBERLE SERIE 77-2587446 COLOR NEGRO SIN TAPA. UN REFRIGERADOR MARCA GENERAL ELECTRIC, TIPO REGIONAL SERIE NUM. 11849 COLOR BLANCO CON FRANJA CAFE. UNA CAJETERA MARCA GENERAL ELECTRIC, TIPO MOD. LISTER 473A. UN LIGERO CON 4 CAJONES Y UN ENTORRANO COLOREDADO. UN MUEBLE DE MADERA CON 4 CAJONES VERTICALES COLOR CAJON DE MADERA. UN ESCRITORIO DE MADERA EN FORMA DE ESQUADRA CON 2 CAJONES GRANDES Y UNO CHICO. UN ASPIRADOR PARA JARDIN COLOR AMARILLO NUEVO DE TRES PATAS MARCA POPPYS MOD. 814. 4 BILIAS GIRATORIAS DE PLASTICO PATAS CROMADAS Y UNO EN ESTEEL. UN TRANSFORMADOR PARA IGNICION DE 120 V. 60 Hz. TIPO 22. DOS BILIAS DE PLASTICO CON PATAS CROMADAS ASIENTO CUADRADO UNA NEGRA Y OTRA ROJA. Y VARIOS OBJETOS SEGUN RELACION QUE SE ADJUNTA.

Dichos bienes fueron embargados a: la Emp. EDITORIAL ALIENADA, S.A. DE C.V., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de: LA MISMA EMPRESA, por concepto de: C.G.P. DEL SEGURO SOCIAL V/D-1979 y 1980

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$5'313,500.00 (CINCO MIL TRES CIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS.00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de su suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Arts. 173, 174, 175, 176 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA LE SOLICITA DE POSTURAS. (1)

En la ciudad de México, D.F., a 11 de OCTUBRE de 1983.

Por el Jefe de la Oficina.
[Firma]
C. Gustavo Aranda y Colgado.
Cabe NIBU-260706.

(1) Debe en el certificado de gravamen apareceran otros acuerdos...

el Artículo 177 fracc. IV del Art. 134 del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la Convocatoria conforme lo estipula el propio ordenamiento.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— No. 10. — Núm. 7. — C. 53. — Característica 31311-816.

Condiciones

(Se publica los días 10 y 20 de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los menores que pagaran \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$ 5.00, atrasado \$ 10.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.
Impresión 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.